

BOLETÍN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días excepto los domingos.

PRECIOS DE SUSCRICIÓN

En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas: fuera de ella, 3'50 al mes; 9 al trimestre; 18 al semestre, y 28'50 por un año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETÍN, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en sellos.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanase de las mismas; pero las de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto 50 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. la REINA (Q. D. G.), Regente del Reino, y su Augusta Real Familia regresaron de El Pardo en el día de ayer á esta Corte, donde continúan sin novedad en su importante salud.

Según Reales decretos, fecha 27 del actual, publicados en la *Gaceta de Madrid* del día de hoy, son admitidas las dimisiones del Ministerio que presidía el Excmo. Sr. D. Antonio Cánovas del Castillo, y nombrados:

Presidente del Consejo de ministros, Excmo. Sr. D. Práxedes Mateo Sagasta.

Ministro de **Estado**, Excmo. Sr. Don Segismundo Moret y Pfendergast.

Ministro de **Gracia y Justicia**, Excelentísimo Sr. D. Manuel Alonso Martínez.

Ministro de la **Guerra**, Excmo. Señor D. Joaquín Jovellar y Soler.

Ministro de **Marina**, Excmo. Sr. Don José María Beranger y Ruiz de Apodaca.

Ministro de **Hacienda**, Excmo. Señor D. Juan Francisco Camacho.

Ministro de la **Gobernación**, Excelentísimo Sr. D. Venancio González.

Ministro de **Fomento**, Excmo. Señor D. Eugenio Montero Ríos.

Ministro de **Ultramar**, Excmo. Señor D. Germán Gamazo y Calvo.

El Mayordomo Mayor de S. M., Jefe Superior de Palacio, dice al Excmo. señor Presidente del Consejo de Ministros lo que sigue.

Excmo. Sr.: Habiendo dispuesto S. M. la REINA (Q. D. G.), Regente del Reino, que el cadáver del REY, su amado Esposo

(Q. E. G. E.), sea conducido desde este Real Palacio al Panteón del Monasterio del Escorial el día 29 del corriente, á las diez de su mañana, lo comunico á V. E. de orden de S. M. á fin de que se sirva dar las oportunas al Capitán general de Castilla la Nueva y al Gobernador civil de esta provincia para que el Real cadáver sea despedido en igual forma y con los mismos honores con que fué recibido á su llegada de El Pardo.

Dios guarde á V. E. muchos años. Palacio 28 de Noviembre de 1885.—El Jefe Superior de Palacio, el Marqués de Alcañices.—Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros.

El Gobierno se encontrará previamente en la estación del ferrocarril para recibir el cadáver, y el Ministro de Gracia y Justicia lo acompañará hasta el Escorial, para presenciar su enterramiento y levantar el acta oportuna.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

En la villa y Corte de Madrid, á los veintisiete días del mes de Noviembre de mil ochocientos ochenta y cinco, reunido en la Real Cámara el Consejo de Ministros presidido por D. Práxedes Mateo Sagasta, y con asistencia de D. Segismundo Moret, Ministro de Estado; D. Joaquín de Jovellar, Ministro de la Guerra; Don Juan Francisco Camacho, Ministro de Hacienda; D. José María Beranger, Ministro de Marina; D. Venancio González, Ministro de la Gobernación, y D. Germán Gamazo, Ministro de Ultramar.

El Sr. Presidente del Consejo, previa la venia de S. M. la REINA Regente, Doña María Cristina Habsbourg-Lorena, dió lectura del art. 69 de la Constitución de la Monarquía, que prescribe el juramento que debe prestar el Regente del Reino; y atendiendo á que S. M. la REINA, por el fallecimiento de su muy amado Esposo D. Alfonso XII (Q. S. G. H.), está llama-

da, con arreglo al art. 67 de la Constitución, á ejercer la Regencia; y habiéndose dignado manifestar su voluntad libre y espontánea de cumplir el precepto constitucional, en presencia del Consejo de Ministros, hincada de rodillas ante un Crucifijo, y puesta la mano sobre el libro de los Santos Evangelios, hizo por sí misma el siguiente juramento:

«Juro por Dios y por los Santos Evangelios ser fiel al Heredero de la Corona constituido en la menor edad, y guardar la Constitución y las Leyes; y prometió reiterar este juramento ante las Cortes tan luego como se hallen congregadas. Así Dios me ayude y sea en mi defensa, y si no, me lo demande.»

Terminado este solemne acto, por mandato de S. M. la REINA Regente y acuerdo del Consejo de Ministros, lo consignó en la presente acta como Notario Mayor del Reino.

El Ministro de Gracia y Justicia,
MANUEL ALONSO MARTÍNEZ.

GOBIERNO CIVIL

D. Francisco Martínez Corbalán, Gobernador de la provincia de Madrid.

Hago saber que D. Felipe Sanz y Serrano, vecino de Buitrago, ha presentado en este Gobierno de provincia el día 19 del corriente, una solicitud pidiendo la propiedad de doce pertenencias de una mina de hierro y otros metales, que tendrá por nombre *La Buena Fe*, sita en el punto llamado el Frontal, término municipal de Horcajuelo de la Sierra, distrito municipal.

El terreno registrado linda al Norte heredad de Tomás Mesto; Saliente con la de Gervasio Ibáñez; Mediodía heredad del mismo, y Poniente Dehesa boyal del pueblo.

Designa las doce pertenencias, que solicita en esta forma:

Se tendrá por punto de partida una calicata que se encuentra dentro del terreno labrado de los herederos de Benito Díaz, hallándose dicho punto de partida á unos 20 metros de la dehesa indicada: desde dicho punto se medirán en dirección al Poniente 20° Norte, 50 metros, 1.ª estaca; de ésta se medirán al Norte 300 metros, ó lo que haya libre, 2.ª estaca; desde ésta al Saliente 20° Sur 200 metros, 3.ª estaca; desde ésta se medirán al Mediodía 20° Poniente, 600 metros, 4.ª estaca; desde ésta se medirán al Poniente 200 metros, 5.ª estaca; y desde ésta al Norte 300 metros, hasta cerrar el rectángulo.

Y habiendo admitido por mi decreto de hoy la solicitud de registro, he acordado se publique por medio de edictos en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en la tabla de anuncios de este Gobierno de provincia y en Horcajuelo de la Sierra, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 23 de la ley de Minas de 6 de Julio de 1859, con el fin de que los que se crean con derecho presenten sus oposiciones á mi Autoridad dentro del plazo de sesenta días.

Madrid 24 de Noviembre de 1885.—
F. Corbalán.

D. Fernando Moreno Codorniu, Capitán graduado, Teniente del décimo cuarto Tercio de la Guardia civil.

Hago saber que hallándome instruyendo expediente justificativo de orden del Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, en averiguación de la certeza de los actos heroicos de abnegación llevados á cabo por el Sargento segundo D. Santiago Díaz Sánchez, cabo primero Ciriaco Pérez Garrido y guardia Manuel López Fernández, todos de este Cuerpo, en el incendio ocurrido en esta Corte el día 30 de Noviembre de 1883, en la calle de Sagunto, núm. 14, cuarto bajo; y con el fin de averiguar si los servicios prestados les hacen acreedores al ingreso en la Orden civil de Beneficencia, doy la publicidad prescrita en el art. 5.º del reglamento de 30 de Diciembre de 1857, para el ingreso en dicha orden, abriendo un plazo de quince días completos desde la fecha de la publicación de este edicto, á fin de que durante este tiempo puedan presentarse en esta Fiscalía, sita en la calle de Hermosilla, núm. 9, cuarto bajo, de ocho á doce de la mañana, y manifestar en pró ó en contra de la exactitud de los hechos que comprende este expediente, incoando las reclamaciones que al efecto conduzcan.

Madrid 19 de Noviembre de 1885.—
El Fiscal, Fernando Moreno Codorniu.—
El Secretario, Antonio Rodríguez Martínez.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

La Diputación provincial, en virtud de haber estado desiertas de licitadores las dos subastas para contratar el suministro de 34.125 cuartos de gallina que se calculan necesarios por término de un año para el consumo en los Establecimientos de Beneficencia, ha acordado en sesión de 21 del actual celebrar la tercera subasta pública con el indicado objeto, bajo el pliego de condiciones y modelo de proposición que estará expuesto en la Secretaría de la Corporación, Negociado de Beneficencia, de doce á cuatro de la tarde, los días no

festivos anteriores al de la subasta, y cuyo acto tendrá lugar el 7 de Diciembre próximo, á las dos de la tarde en el Palacio Provincial, plaza de Santiago, número 2.

No se admitirá proposición que exceda de *sesenta céntimos* de peseta cada cuarto de gallina, ni fracción inferior á *un céntimo* de peseta.

Las proposiciones ajustadas al modelo se extenderán en papel del sello de la clase 11.ª, acompañando la cédula personal del licitador y el resguardo de la fianza provisional consignada en la Caja general de Depósitos, ó en la de fondos provinciales, en cantidad de *mil ciento noventa y cuatro pesetas treinta y siete céntimos* en metálico ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado, al precio de la cotización oficial del día en que se constituya la fianza; como definitiva y en igual forma, el rematante consignará el 10 por 100 del total importe objeto del contrato en una anualidad; abonándose el suministro por mensualidades vencidas en la Depositaria de fondos provinciales.

Los depósitos en metálico que se constituyan en la Caja de la Corporación sólo se admitirán hasta una hora antes de celebrar la subasta y los en efectos públicos hasta las tres de la tarde del día anterior.

Los gastos de remate, escritura, copias, inserción de anuncio, papel y demás, serán de cuenta del rematante.

Madrid 24 de Noviembre de 1885.—
El Presidente, Romera.—El Diputado Secretario, Mariano Guillén.

Modelo de proposición.

D. N. N., que habita en....., calle de....., núm....., enterado del anuncio inserto en el BOLETÍN OFICIAL sacando á pública subasta la Diputación provincial de Madrid el suministro de 34.125 cuartos de gallina que se calculan necesarios para el consumo durante un año á los Establecimientos de Beneficencia de esta Corporación, se comprometo á suministrar dicho artículo con estricta sujeción al pliego de condiciones al precio de..... (en letra) cada cuarto.

(Fecha y firma del proponente.)

La Diputación provincial, en virtud de haber estado desiertas de licitadores las cuatro subastas para contratar el suministro de 10.220 kilogramos de vidrio en frascos que se calculan necesarios por término de un año para el consumo en los Establecimientos provinciales de Beneficencia, ha acordado en sesión de 21 del actual celebrar la quinta licitación pública con el objeto indicado, bajo el pliego de condiciones y modelo de proposición que estará expuesto en la Secretaría de la Corporación, Negociado de Beneficencia, de doce á cuatro de la tarde, todos los días no festivos anteriores al de la subasta, y cuyo acto tendrá lugar el 7 de Diciembre próximo, á la una de la tarde en la Casa Palacio de la Corporación, plaza de Santiago, núm. 2.

El precio del kilogramo de vidrio en frascos será el que quede fijado en el remate, no admitiéndose proposición que exceda de una peseta el kilogramo ni fracción inferior á un céntimo de peseta; abonándose el suministro en la Depositaria de fondos provinciales por mensualidades vencidas.

Las proposiciones ajustadas al modelo se extenderán en papel del sello clase 11.ª,

acompañando la cédula personal del licitador y el resguardo de la fianza provisional consignada en la Caja general de Depósitos ó en la de fondos provinciales, en cantidad de *quinientas once pesetas* en metálico ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado al precio de la cotización oficial del día en que se constituya la fianza; como definitiva y en igual forma, el rematante consignará el 10 por 100 del importe del contrato en una anualidad.

Los depósitos en metálico que se constituyan en la Caja de la Corporación sólo se admitirán hasta una hora antes de celebrar la subasta y los en efectos públicos hasta las tres de la tarde del día anterior.

Los gastos de remate, copias, inserción del anuncio, papel y demás, serán de cuenta del rematante.

Madrid 24 de Noviembre de 1885.—
El Presidente, Romera.—El Diputado Secretario, Mariano Guillén.

Modelo de proposición.

D. N. N., que habita en....., calle de....., número....., enterado del anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL, sacando á pública subasta la Diputación provincial de Madrid el suministro de 10.220 kilogramos de frascos y objetos de vidrio que durante un año necesiten los Establecimientos de Beneficencia, se comprometo á suministrar dichos artículos con estricta sujeción al pliego de condiciones al precio de..... (en letra) kilogramo.

(Fecha y firma del proponente.)

COMISIÓN PROVINCIAL

Sesión de 9 de Noviembre de 1885.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR PRESILLA

Señores que asistieron: Chávarri.—Peláez Vera.—Fernández Gómez.—González Fernández.—Hernández Arteaga.—García Lomas.—Casuso.—Negro y Rojo.

Abierta la sesión á las dos de la tarde se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Dada cuenta de los asuntos puestos al despacho, se adoptaron los acuerdos siguientes:

Declarar bien incluido en el alistamiento de Getafe para el primer reemplazo del corriente año al mozo Santiago Santamaría Herrera, comprendido también en el de Sasamón, y si la Comisión provincial de Burgos insiste en la competencia, remitir los antecedentes á la Superioridad para la resolución que proceda.

Reclamar al Sr. Teniente Alcalde del distrito de Palacio los informes necesarios para dar la tramitación correspondiente á los recursos entablados por D. Vicente Díaz, padre del mozo Federico Díaz, contra los fallos de esta Comisión provincial, que declaró exceptuados del servicio militar activo á los mozos Secundino Almazán y Luis Inchausti, comprendidos en el alistamiento de dicho distrito para el reemplazo del año actual.

Pedir también informe al Sr. Teniente Alcalde del distrito de Palacio para transmitir el recurso de alzada interpuesto por D. José Tomás Lacida á nombre de su hermano D. Juan Manuel contra el fallo de esta Comisión, que declaró excluido totalmente del servicio militar al mozo

Julián Sappeti del citado distrito en el segundo reemplazo del corriente año.

Reclamar igualmente informe al mismo Sr. Teniente Alcalde para dar el curso correspondiente á la reclamación entablada por D. Juan Antonio Peragulo, contra el fallo de esta Comisión, que declaró soldado sorteable á su hijo Enrique, comprendido en el alistamiento del distrito de Palacio para el segundo reemplazo de este año.

Informar favorablemente la instancia del Ayuntamiento de Chapinería, solicitando la reducción del sueldo y categoría de la Escuela de niños de dicho pueblo.

Informar al Sr. Gobernador en el expediente instruido con motivo de la suspensión del Secretario del Ayuntamiento de Colmenar Viejo, que aun cuando los recursos que la ley Provincial autoriza contra las decisiones de los Gobernadores, únicamente proceden cuando éstas han sido dictadas con incompetencia ó exceso de atribuciones, vicios ambos de que no adolece la de que se trata, y por tanto cabría declarar ésta firme y subsistente; conviene, sin embargo, transmitir como se pide, la instancia suscrita por el Alcalde que fué de Colmenar Viejo, D. Lorenzo Mansilla, aunque sólo sea para que el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación se digne resolver en definitiva acerca de las responsabilidades contraídas en perjuicios de los intereses municipales por dicho ex Alcalde y demás individuos del Ayuntamiento de Colmenar Viejo que emitieron su voto afirmativo en la sesión del 29 de Marzo próximo pasado, y también para que ante dicha Superioridad resplandezca el recto é imparcial criterio con que fué inspirada la providencia recurrida de 15 de Junio último.

Se levantó la sesión.—El Vicepresidente, José de la Presilla.—El Secretario, Camilo Pozzi.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Audiencias territoriales.

MADRID

Sala de lo criminal.—Sección 2.ª—
En la causa procedente del Juzgado instructor del distrito del Hospital de esta Corte, seguida contra Baldomero López Selvas, por robo de gallinas, y en la que es parte el Ministerio Fiscal, ha dictado la referida Sección 2.ª auto con fecha 27 de Julio último, señalando el día 30 de Noviembre y hora de las dos y media de su tarde para dar comienzo á las sesiones del juicio oral, mandando se cite al testigo Quintín José García, cuyo domicilio se ignora, como lo verifico por medio de la presente, á fin de que comparezca á declarar ante la expresada Sala, sita en el piso bajo del Palacio de Justicia, en el indicado día y hora; haciéndole saber al propio tiempo, la obligación que tiene de concurrir á este primer llamamiento, bajo la multa de 5 á 50 pesetas.

Madrid 21 de Noviembre de 1885.—
El Oficial de Sala, José Almira.

Audiencias de lo criminal.

COLMENAR VIEJO.

D. Diego López Alemán, Abogado y Vicesecretario de la Audiencia de lo criminal de Colmenar Viejo.

Certifico que en el incidente sobre demanda de pobreza entablado por D. Antonio Escobar y Moreno, para litigar en causa á su instancia seguida contra Ba-

silio Serna y otros Concejales del Ayuntamiento de Lozoya, por falsificación de un documento público, se ha dictado por esta Audiencia la siguiente

Sentencia.—Señores: D. Angel Ramón Herreros, Presidente.—Federico Stesu y Cebra.—José María de Silva.—Colmenar Viejo á 16 de Noviembre de 1885.

En el incidente sobre demanda de pobreza entablada por D. Antonio Escobar Moreno, vecino de Madrid, calle Corredora Baja, núm. 18, tercero izquierda, Secretario que fué del Ayuntamiento de Lozoya, hoy cesante, representado por su Procurador D. Luis de la Peña y el Letrado D. Justo García Rubio, para litigar en causa á su instancia contra D. Basilio Serna y otros vecinos y Concejales que fueron del pueblo de Lozoya sobre falsificación de un documento público, en el que sólo ha sido parte, además del Ministerio Fiscal el Procurador D. Enrique Martín y el Letrado D. Tomás García Lazo, á nombre de Basilio Serna, Quintín Hernán, Juan Alvarez, Mariano y Juan Pastor, habiendo dejado de personarse los demás demandados. Visto siendo Ponente el Magistrado Sr. D. José María de Silva:

Resultando que con fecha 12 del mes de Septiembre último y á virtud de requerimiento que al efecto se hizo en la causa que por delito de falsificación de un documento público se instruyó contra Basilio Serna y otros Concejales del Ayuntamiento de Lozoya, el acusador privado D. Antonio Escobar Moreno, éste para litigar en la misma presentó ante este Tribunal demanda de pobreza, representado por el Procurador que al efecto se le nombró de oficio, solicitando que, previos los trámites legales se le declarase pobre y con los beneficios que la ley concede para litigar como acusador particular en la referida causa:

Resultando que por el demandante particular se pidió que el incidente se recibiera á prueba ofreciendo información testifical para acreditar que en aquella fecha vivía de un jornal ó salario eventual que se proporcionaba por virtud de comisión que se le dá contra algunos Ayuntamientos sin que por entonces tuviera ninguna, careciendo debiesen de toda clase y de industria alguna, como asimismo y con igual objeto que al efecto se pidiera certificación á la Administración económica de Madrid de los bienes que figurara á su nombre y contribución que en tal concepto pagase:

Resultando que conferido traslado de la demanda por seis días, además del Ministerio Fiscal, á los Procuradores D. Enrique Martín, D. Enrique Fernández y D. Andrés Madridano, en representación de sus respectivos defendidos en la causa aludida de falsificación, espiró el término sin haberse personado éstos, por lo que se les acusó la rebeldía, entendiéndose con respecto á los mismos las actuaciones sucesivas en los estrados del Tribunal, si bien posteriormente se personó el D. Enrique Martín á nombre de sus defendidos solicitando se entendieran con él cuantas diligencias se practicaran, accediéndose á ello:

Resultando que admitida la prueba del demandante como pertinente se practicó la que el mismo propuso para lo que se prorrogó el término por el máximo que señala la ley:

Resultando que en la sustanciación del incidente se han observado las prescripciones legales, habiendo tenido lugar la vista el día 10 del actual, á la que concurrió el Ministerio Fiscal por una parte, y por la otra el Letrado D. Tomás García Lazo, por su compañero D. Enrique Martín, en representación de sus defendidos, solicitando aquél que el D. Antonio Escobar fuera declarado pobre, lo que se impugnó por la aludida representación, exponiendo ambas partes las razones y fundamentos que creyeron procedentes en apoyo de sus respectivas pretensiones:

Considerando que si bien por el demandante D. Antonio Escobar y Moreno, se ha acreditado por medio de la información testifical ofrecida y de la certificación negativa de la Administración económica de Madrid los extremos que

propuso para acreditar su cualidad de pobre la circunstancia de haber tenido litigando como rico en el sumario de que dimana este incidente, en el que era acusador privado sin que haya justificado que con posterioridad hubiera quedado comprendido en alguno de los casos que para ese efecto se señala en el artículo 123 de la ley de Enjuiciamiento criminal, hace que deba comprenderse en el 136 de la misma y que por esta razón y por no haber justificado el concepto por que figura en las listas electorales ni el alquiler de la casa que habita, debe negársele la declaración solicitada:

Vistos los artículos citados y además el 123 al 136 en su párrafo último de la ley repetida y los de aplicación ordinaria de la ley de Enjuiciamiento civil.

Fallamos que debemos declarar y declaramos no haber lugar á la declaración de pobreza solicitada por D. Antonio Escobar, á quien condenamos en todas las costas de este incidente, incluso el reintegro de papel correspondiente.

Así por esta nuestra sentencia, que además de notificarse á las partes personadas y en los estrados del Tribunal por los rebeldes, se hará notoria por edictos fijados en el sitio de costumbre y en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Angel Ramón Herreros.—Federico Stesu.—José María de Silva.

Conforme con su original á que me remito. Y para que conste y remitir al señor Gobernador civil de esta provincia para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL, según se ordena en dicha sentencia, expido la presente en Colmenar Viejo á 18 de Noviembre de 1885.—Licenciado Diego López.

Juzgados eclesiásticos

MADRID

Vicaría eclesiástica de Madrid y su partido.—En virtud de providencia del Excmo. Sr. Dr. D. Julián de Pando y López, Presbítero, Vicario eclesiástico de Madrid, se cita y llama á Santos Ríomayor y García, cuyo actual paradero se ignora, para que en el preciso é improrrogable término de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción de este edicto, comparezca en este Tribunal y Notaría del infrascrito, sita en la calle de la Pasa, núm. 3, á fin de que preste ó niegue el consejo que su hija Antonia Ríomayor y Guerrero necesita para contraer matrimonio con Policarpo Regadera y Serrano; en la inteligencia que de no hacerlo así se dará al expediente el curso que correspondía.

Madrid 21 de Noviembre de 1885.—Fernando Gutiérrez.

Juzgados militares.

MADRID

D. Antonio Caballero y Aparicio, Teniente de infantería del Depósito para Ultramar en esta Corte.

Habiéndose ausentado de esta plaza el soldado con destino á Ultramar Fernando Romero Bugeda, del expresado Depósito, á quien estoy sumariando por el delito de segunda desertión, que verificó en esta plaza el día 28 de Septiembre de 1885; usando de las facultades que en estos casos conceden las Reales Ordenanzas á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por primer edicto al expresado soldado, señalándole el Depósito de Randero para Ultramar en esta Corte, donde deberá presentarse dentro del término de treinta días, á contar desde la publicación del presente edicto á dar sus descargos; y en caso de no presentarse en el plazo señalado, se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía.

Madrid 14 de Noviembre de 1885.—Antonio Caballero.

Media filiación del soldado Fernando Romero Bugeda: hijo de Juana y de padres desconocidos, natural de Madrid, provincia de id.; nació en 24 de Septiem-

bre de 1864, de oficio jornalero, su religión (C. A. R.), su estado soltero, su estatura 1'551 milímetros; fué filiado como recluta por el distrito del Hospicio de Madrid por el reemplazo de 1884.

MADRID

D. Antonio Caballero y Aparicio, Jefe de infantería del Depósito de Bandera para Ultramar en esta Corte.

Habiéndose ausentado de esta plaza el soldado con destino á Ultramar Carlos Blanco Montaña, del expresado Depósito, á quien estoy sumariando por el delito de segunda desertión, que verificó en esta plaza el día 23 de Septiembre de 1885; usando de las facultades que en estos casos conceden las Reales Ordenanzas á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por primer edicto al expresado soldado, señalándole el Depósito de Bandera para Ultramar en esta Corte, donde deberá presentarse dentro del término de 30 días, á contar desde la publicación del presente edicto á dar sus descargos; y en caso de no presentarse en el plazo señalado, se seguirá la causa y se sentencia en rebeldía.

Madrid 14 de Noviembre de 1885.—Antonio Caballero.

MADRID

D. Eliodoro Moncada y Soler, Teniente Coronel graduado Comandante de infantería y Fiscal permanente de causas de la Capitanía general de este distrito.

En uso de las facultades que las Ordenanzas generales del Ejército me conceden como Juez fiscal del expediente que instruyo en solicitud de retiro del soldado licenciado de Cuba Francisco García Varan, por el presente tercero y último edicto cito, llamo y emplazo al referido individuo para que en el término de diez días comparezca en esta Fiscalía de mi cargo, sita en la calle de Santa Engracia, núm. 42, para que pueda prestar declaración en dicho expediente; pues de no verificarlo se le irrogarán los perjuicios consiguientes.

Y para que este edicto tenga la debida publicidad se insertará en la *Gaceta y Diario de Avisos* oficiales de esta Corte.

Dado en Madrid á 13 de Noviembre de 1885.—Eliodoro Moncada.

MADRID

D. Francisco Pardell y Domínguez, Comandante de infantería y Fiscal permanente de causas de la Capitanía general de Castilla la Nueva.

Ignorando el domicilio de María Fernández Santiso, residente en esta Corte, y siendo necesaria su presentación para asuntos de Justicia, usando de las facultades que para estos casos conceden las Reales Ordenanzas á los Fiscales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por primer edicto á María Fernández Santiso, señalándole esta Fiscalía, San Bernardo, núm. 8, cuarto tercero, donde deberá presentarse dentro del término de treinta días, á contar desde la publicación del presente edicto, á prestar declaración en el interrogatorio que obra en la misma, y en caso de no presentarse en el plazo señalado se le seguirá el perjuicio que haya lugar.

Madrid 14 de Noviembre de 1885.—Francisco Pardell.

MADRID

D. Eliodoro Moncada y Soler, Teniente Coronel graduado, Comandante de infantería y Fiscal permanente de causas de la Capitanía general de Castilla la Nueva.

En uso de las facultades que las Ordenanzas generales del Ejército me conceden, por el presente segundo edicto cito al Comandante de infantería retirado en esta Corte, D. Juan Leilles, para que en el término de veinte días comparezca en esta Fiscalía de mi cargo, sita en la calle de Santa Engracia, núm. 42, piso tercero centro, con el objeto de prestar una declaración en interrogatorio.

Y para que este edicto tenga la debida publicidad, se insertará en la *Gaceta oficial y Diario de Avisos* de este Corte.

Dado en Madrid á 14 de Noviembre de 1885.—Eliodoro Moncada.

MADRID

D. Antonio Caballero y Torralbo, Comandante de caballería y Fiscal permanente de la Capitanía general de Castilla la Nueva.

Usando de las facultades que me están conferidas por las Ordenanzas del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo al apodado Cojo Valanguingui, corredor de Cuba, para que en el término de treinta días se presente en esta Fiscalía, Leganitos, 38, segundo izquierda, con objeto de prestar declaración en sumaria que sobre falsificación de abónarés de cumplidos de Cuba se instruye; en la inteligencia que de no verificarlo le pararán los perjuicios que por la ley haya lugar.

Madrid 18 de Noviembre de 1885.—El Comandante Fiscal, Eduardo Caballero.

MADRID

D. José Montero Estacas, Comandante de infantería y Fiscal de causas permanente de la Capitanía general de Castilla la Nueva.

En uso de las facultades que las Reales Ordenanzas del Ejército me conceden por el presente tercer edicto cito, llamo y emplazo á Doña Dolores López Aguado, vecina de esta Corte, para que en el término de diez días, á contar desde la publicación de este tercer edicto, se presente en esta Fiscalía, sita Costanilla de San Andrés, núm. 16, segundo, con objeto de prestar declaración en causa criminal que instruyo al cabo primero D. Mariano Senén Moreno, del regimiento Caballería de Lanceros de la Reina, núm. 2, por el delito de desertión y hurto de dos caballos.

Madrid 20 de Noviembre de 1885.—José Montero.

Juzgados de primera instancia.

ALCÁNTARA

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el Sr. D. José Ramón Villegas y Arango, en las diligencias sumarias que instruye como Juez especial y por comisión de la Superioridad en este partido, á virtud de querrela presentada ante la misma por el Procurador D. Pedro Acedo, en nombre de D. Isidoro Díaz, promoviendo el antejuicio para perseguir al Juez que fué del partido Don Manuel Morón y Villegas, por falsedad, se cita á D. Carlos Megías Rosciano, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción del presente en la *Gaceta y BOLETÍN OFICIAL* de Madrid, así como en el de Cáceres y Badajoz, se presente en este referido Juzgado, con objeto de prestar declaración en mencionadas diligencias; bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Y para que tenga efecto dicha citación, expido la presente en Alcántara á 20 de Noviembre de 1885.—El actuario, Vicente Solano Infante.

AUDIENCIA

En virtud de providencia del Sr. Don Eduardo Ruiz García de Hita, Juez municipal del distrito de la Audiencia de esta Corte é interino en el de instrucción del mismo distrito, fecha de hoy, refrendada por mí el actuario y dictada en la querrela criminal que se instruye á instancia de D. Tomás Urbina y Ortega contra Doña Encarnación Alvarez Guerrero, por el delito de falsedad y estafa, se cita y llama á D. Ildefonso Vega y á D. Mariano Miró, el primero ha tenido su domicilio en la calle de Don Evaristo, número 18, cuarto bajo de la derecha, y se ignora el del segundo, así como el paradero actual de ambos, para que en el término de cinco días, á contar desde el siguiente al en que se inserte este

edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, comparezcan ante este Juzgado para prestar declaración en la expresada causa, y contestar á los actos punibles que les resultan; bajo apercibimiento que de no verificarlo así les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 19 de Noviembre de 1885.—V.º B.º=El Juez, Eduardo Ruiz García Hita.—El actuario, Javier de Burgos.

CENTRO

En virtud de providencia del Sr. Don Julián Gómez García, Magistrado de Audiencia de fuera de esta Corte y Juez de primera instancia del distrito del Centro de la misma, se cita y llama por medio del presente edicto y término de ocho días, á D. José Vallejo y Fernández, natural de Madrid, bautizado en la parroquia de San Lorenzo, hijo de Juan y de Doña Josefa, casado con Doña Carolina López, Abogado, de 36 años de edad, que vivió en la calle del Amor de Dios, número 8, bajo, cuyo actual paradero y domicilio se ignora, á fin de que dentro del expresado término comparezca en dicho Juzgado y Escribanía del actuario á prestar declaración en causa criminal que se instruye; bajo apercibimiento de que transcurrido el término sin verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 21 de Noviembre de 1885.—V.º B.º=Gómez.—El actuario, por mi compañero Sr. Uceda, Venancio de Orche.

CONGRESO

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. Juez interino de primera instancia del distrito del Congreso de esta Corte, refrendada por el Escribano que suscribe, se anuncia la venta en pública subasta de un solar cerrado con tapias, que tiene su entrada por la calle Nueva, núm. 70 y 6 moderno de la villa de Puerto Real, distrito hipotecario de San Fernando, comprensivo de 1.418 metros 113 milímetros, que antes fueron dos solares, uno de la calle Nueva, sin número y otro en la de Vaqueros, número 34 antiguo, y sobre parte de dicho solar está construida una casa de planta baja en una superficie de 650 metros y un almacén de 80 á la espalda; y para su remate, que será simultáneo en esta Corte y en el Juzgado de primera instancia del Puerto de Santa Maria, se ha señalado el día 28 de Diciembre próximo, á las dos de su tarde, por el tipo de 11.250 pesetas, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha suma; los títulos de propiedad están de manifiesto en la Escribanía del actuario, Barquillo, 34, bajo, y se advierte que los licitadores deberán conformarse con ellos, no teniendo derecho á exigir ningunos otros; y que para tomar parte en la subasta es necesario consignar el 10 por 100 del tipo de aquella.

Madrid 24 de Noviembre de 1885.—V.º B.º=Dominguez.—El Escribano, Rafael Valdivieso. 122

HOSPICIO

En virtud de providencia del Sr. Don Felipe Peña y Costalago, Magistrado de Audiencia territorial de las de fuera de esta capital y Juez de instrucción del distrito del Hospicio de la misma, se cita, llama y emplaza por el presente, primero y único edicto á D. Juan Antonio Gutiérrez, para que en el preciso término de nueve días se personé en este referido Juzgado para que pueda facilitar á su Procurador D. Juan Pascual García los antecedentes que sean necesarios para formular la querrela de injurias que ha intentado promover contra Doña Purificación Fernández; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 23 de Noviembre de 1885.—V.º B.º=El Sr. Juez de instrucción, Peña.—El actuario, Valentín Ballester.

ALCALÁ DE HENARES

D. Baldomero Gullón y López, Juez de instrucción del partido de Alcalá de Henares.

Por el presente se cita y llama al más próximo pariente de Miguel Caballero Jarabo, de 35 años de edad, hijo de Manuel y Vicenta, carpintero y organista, natural de Valencia, para que en término de 10 días, á contar desde la inserción del presente en la Gaceta de Madrid y BOLETÍN OFICIAL de la provincia, comparezca ante este Juzgado á ofrecerle la causa que el mismo y por la Escribanía del infrascrito se sigue con motivo de lesiones sufridas por aquél; prevenido el llamado de que si no comparece le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en Alcalá de Henares á 20 de Noviembre de 1885.—Baldomero Gullón.—El actuario, Juan Fernández Ballesteros.

COLMENAR VIEJO

D. Francisco García Gómez, Juez interino de instrucción y de primera instancia de esta villa de Colmenar Viejo y su partido.

Hago saber que en este dicho Juzgado y por D. Ambrosio Gracia y Lucía, mayor de edad, profesor de instrucción primaria del pueblo de Becerril, se ha promovido: manda sobre inclusión como elector en las listas de Diputados á Cortes, como comprendido en el párrafo 9.º del art. 19 de la ley Electoral de 28 de Diciembre de 1878; y habiendo acreditado tales extremos se ha admitido aquella y acordado en providencia de esta fecha se publique por edictos, insertándose uno en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que en el término de 20 días pueda oponerse cualquier elector.

Y en cumplimiento de lo acordado se anuncia al público á los fines conducentes.

Dado en Colmenar Viejo á 23 de Noviembre de 1885.—Francisco García Gómez.—El Secretario de Gobierno, Bonifacio Quintana.

COLMENAR VIEJO

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el Sr. Juez interino de instrucción de esta villa de Colmenar Viejo y su partido, en causa criminal que se sigue contra Juan Consuegra y otra por hurto, se cita, llama y emplaza á José N., cuyas demás circunstancias se ignoran, que debe ser vecino de Madrid, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta cédula en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, comparezca ante este Juzgado ó manifieste su domicilio, con el fin de recibir declaración; bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Colmenar Viejo 18 de Noviembre de 1885.—V.º B.º=El Juez de instrucción interino, Francisco García Gómez.—El Escribano, Bonifacio Quintana.

SAN MARTÍN DE VALDEIGLESIAS

D. Francisco de Paula Ayala, Caballero de la Real orden de Isabel la Católica, Juez de instrucción de esta villa y su partido de San Martín de Valdeiglesias.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á Manuel Bueno, José Olivero, Gregorio Díaz, Nicanor Moreno y José Elizabal, cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de diez días comparezcan en este Juzgado para notificarles el auto dictado con fecha 18 del actual por la Audiencia de lo Criminal de Colmenar Viejo, en la causa seguida con motivo del descarrilamiento del tren de viajeros, núm. 20, que guiaba la máquina número 575 en la vía férrea del Norte, jurisdicción de Zarzalejo, la mañana de 15 de Septiembre de 1884, por el cual se sobrees provisionalmente la causa con declaración por ahora de las costas de oficio, reservándose la acción civil á los perjudicados; bajo apercibimiento que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar, con arreglo á la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dado en San Martín de Valdeiglesias á 23 de Noviembre de 1885.—Francisco de Paula Ayala.—Por mandado de S. S., Gregorio Martínez.

Factoría de subsistencias militares de Leganés.

SEGUNDA DECENA DE NOVIEMBRE DE 1885.

RELACIÓN circunstanciada de las compras de artículos de inmediato consumo verificadas en la indicada decena.

Día.	Nombre del vendedor.	Vecindad.	Clase del artículo.	CANTIDAD — Qs. métr.	Precio de la unidad — Pesetas.	IMPORTE — Pesetas
17	D. Manuel Martín Maroto	Leganés.....	Leña....	53	4'87	258'11
17	D. Venancio Vázquez...	Madrid.....	Café....	5	2'7	13'5
17	D. Valentín Martín.....	Idem.....	Azúcar...	9	73	657
17	D. Francisco Romero....	Carabanchel.	Sal.....	5	16	80
TOTAL.....						2.080'11

Leganés 20 de Noviembre de 1885.—El Administrador, Enrique Fairá.—V.º B.º=El Comisario de Guerra, Inspector, Arístides Sáenz de Urraca.

Factoría de subsistencias de El Pardo.

SEGUNDA DECENA DE NOVIEMBRE DE 1885.

NOTA de las compras de artículos de inmediato consumo verificadas en la presente decena.

Fechas.	Nombre y clase de los artículos.	UNIDAD de peso ó medida.	CANTIDAD adquirida.	PRECIO de la unidad — Ptas. Cént.	IMPORTE. — Ptas. Cént.
16	Leña.....	Quintal métrico...	30	4'50	135
16	Aguardiente.....	Litro.....	100	0'656	65'60
18	Café.....	Kilogramo.....	100	4	400
18	Azúcar.....	Idem.....	100	0'75	75

El Pardo 20 de Noviembre de 1885.—El Administrador, Antonio Basterra.—V.º B.º=El Comisario de Guerra, Inspector, Juan Goncer.

Factoría de utensilios de El Pardo.

SEGUNDA DECENA DE NOVIEMBRE DE 1885.

NOTA de las compras de artículos de inmediato consumo verificadas en la presente decena.

Fecha.	Nombre y clase de los artículos.	UNIDAD de peso ó medida.	CANTIDAD adquirida.	PRECIO de la unidad — Ptas. Cént.	IMPORTE. — Ptas. Cént.
16	Aceite de oliva.....	Litro.....	30	1'10	33
16	Carbón vegetal.....	Quintal métrico...	12	14'39	172'68

El Pardo 20 de Noviembre de 1885.—El Administrador, Antonio Basterra.—V.º B.º=El Comisario de Guerra, Inspector, Juan Goncer.

Factoría de subsistencias militares de Vicálvaro.

SEGUNDA DECENA DE NOVIEMBRE DE 1885.

NOTA de las compras de artículos de inmediato consumo verificadas en la expresada decena.

Fecha.	Nombre y clase de los artículos.	UNIDAD de peso ó medida.	CANTIDAD adquirida.	PRECIO de la unidad — Ptas. Cént.	IMPORTE — Ptas. Cént.
13 y 14	Cebada.....	Hectólitro.....	347'15	13'50	4.686'53
18	Idem.....	Idem.....	23'54	13'50	317'77
17	Paja.....	Quintal métrico...	238	7'20	1.713'60
19	Idem.....	Idem.....	275	7'20	1.980
12	Leña.....	Idem.....	60	4	240
13	Café.....	Kilogramo.....	46	4	184
14	Azúcar.....	Idem.....	126	0'75	94'50

Vicálvaro 20 de Noviembre de 1885.—El Administrador, Gonzalo Elices.—V.º B.º=El Comisario de Guerra, Inspector, José de Najera.